



0002463

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"  
 N° DE OFICIO: SLRG/384/2015  
 ASUNTO: Iniciativa de acuerdo edilicio.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO**, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, 83, 84 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que adiciona, reforma y deroga diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para armonizarlo con las reformas de ley dado que desde 1993, a la fecha, ya muchas disposiciones legales a que se refiere este reglamento han sido modificadas, lo que hace obsoleto el reglamento de construcción, por otro lado se requiere armonizar con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y con el recién aprobado Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio, todo ello a fin de evitar que los actos de autoridad estén viciados de origen por no encontrarse debidamente fundado, motivados y ser expedidos por autoridad incompetente. Lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Reglamento de Construcción vigente en Puerto Vallarta, Jalisco, fue aprobado en 1991, y con sustento en la Ley de Asentamientos Humanos, la cual fue sustituida por la Ley de Desarrollo Urbano y posteriormente por el Código Urbano, así mismo es el caso de la Ley Federal de Protección al Ambiente y la Ley Federal de Prevención, control de la Contaminación, a las que alude el reglamento de Construcción, han sido reformadas y a la fecha se encuentra vigente la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el propósito de adecuar la normatividad a las circunstancias actuales y buscar mayor control y protección en materia de desarrollo urbano, es conveniente que este Honorable cuerpo edilicio apruebe turnar a las comisiones competentes para que entren al estudio análisis y reforma o en su caso de derogación y expedición de un reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, que se encuentre a la

altura de las necesidades de la ciudad y además acorde a la legislación vigente aplicable en la materia.

Por otro lado El Pasado 30 de noviembre del 2014, se aprobó la creación del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y la Franja Turística el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se encuentra pendiente de publicación, sin embargo entre sus fines se encuentra el de coadyuvar con las autoridades municipales y promover la protección, conservación, mejora y rescate del centro histórico y la franja turística de Puerto Vallarta, así como, emitir el dictamen fundado y motivado respecto de las solicitudes de intervención en el perímetro de la zona centro histórico y franja turística, por lo que la legislación vigente debe ser armonizada para su adecuado funcionamiento y pueda lograr sus fines, de conservación del centro es de interés social y es conveniente se contemple la necesidad de en las intervenciones que se vayan a realizar en mobiliario, fincas, avenidas, paisaje y demás espacio público, dentro del perímetro del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establezca la obligatoriedad y necesidad de contar con dictamen que expida el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, que es una autoridad municipal encargada de proteger, preservar y difundir el patrimonio arquitectónico, histórico, paisajístico, imagen urbana, y patrimonio natural de la zona.

Por lo que para dichos efectos la autoridad competente en materia de Construcción, planeación y desarrollo urbano, una vez que reciba la solicitud remitirá copia del expediente al Patronato, para que expida el dictamen correspondiente, mismo que deberá ser tomado en consideración por la autoridad municipal al expedir las licencias, permisos dictámenes de usos, trazos y destinos y demás autorizaciones a que se refiere el reglamento de construcción.

Para lo cual se requerirá se solicitaran tres juegos de planos y los siguientes datos:

- A. Forma para solicitar licencia de obra con la información requerida y firmas del propietario y perito responsable.
- B. Alineamiento y número oficial.
- C. Plantas arquitectónicas, cortes, alzados del proyecto con fachadas colindantes dibujadas.
- D. Planta de conjunto que incluya los edificios colindantes.

- E. Fotografías a color del predio y sus colindantes, referidas a la planta de conjunto del punto D.
- F. Planos y memoria de cálculo.
- G. Planos y memoria de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas y espaciales.
- H. Plano del estado actual del predio.

Para remodelaciones, modificaciones y restauraciones, se requiere además se señalen las plantas, cortes y alzados del estado actual de la finca y fotografías que muestren su estado actual.

Para demoliciones se requiere además las plantas arquitectónicas, cortes y fachadas del edificio que se pretende demoler.

Por otro lado, con fecha 1 de octubre del 2012, se reformó el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que si bien es cierto existe controversia al respecto, también lo es que, a la fecha se encuentra vigente en el municipio, hasta en tanto no se decreto lo contrario por autoridad competente.

Por lo que si el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, en el artículo 129, faculta a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como autoridad rectora en materia de planeación, urbana, zonificación, uso de suelo, expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y edificación, expedir certificados de habitabilidad, validar las manifestaciones de impacto ambiental, entre otras actividades.

Resulta inadecuado en consecuencia, que el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, faculte a autoridades distintas e inexistentes para la aplicación del reglamento de construcción y demás actividades que son competencia de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, generando que los actos de dicha autoridad se encuentren viciados de origen, dejando en total indefensión al gobernado y además generando un caos legal que afecta a la sociedad en general.

Por lo anterior y a fin de evitar vacíos legales que generen impunidad, por la violación a los ordenamientos municipales y a fin de evitar esos vacíos que pueden generar conflicto en la aplicación de la normatividad y dado que la normatividad debe ser armónica y atendiendo a que los actos de autoridad deben ser expedidos por la autoridad competente, se propone la presente iniciativa para que se reformen y adicionen previo estudio los artículos necesarios para armonizar el Reglamento de Construcción a la normatividad vigente aplicable.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se turne a las comisiones competentes, para que previo estudio y análisis de las modificaciones y reformas planteadas, se emita dictamen y se eleve a la consideración de este Honorable Cuerpo Edificio, la reforma del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a los 15 días del mes de agosto del 2015

TENTAMENTE  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

J. JESUS ANAYA MIZCAINO

BEMS